



RESOLUCIÓN Nro. RA-RPCC-006-2026

DR. VÍCTOR HUGO MOLINEROS GALLEGOS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 225, establece que el sector público comprende entre otras, los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que: *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación”*, norma que está en concordancia con el inciso segundo del artículo 13 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos que establece: *“Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional”*;

Que, el artículo 265 ibídem manda: *“El Sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución establece que: *“Las compras públicas cumplirán con los criterios eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de



juridicidad, dice: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, sobre la representación legal de las administraciones públicas, dispone: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como *“la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“(...) Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. (...) El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). (...)”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Las entidades contratantes deben usar y*



aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, disponibles y aplicables, conforme el siguiente detalle: 1. Procedimientos Dinámicos: (...) b) Subasta Inversa (...);

Que, de conformidad el artículo 66 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que *“La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;*

Que, el artículo 69 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el principio de vigencia tecnológica: *“En virtud del principio de vigencia tecnológica, se debe garantizar las condiciones de calidad necesarias de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos existentes, a fin de que determinados bienes adquiridos por la entidad contratante cumplan de manera efectiva con su finalidad, en condiciones de perfecto funcionamiento, desde el primer día de adquiridos hasta el último de su vida útil. Para tal efecto, en las contrataciones de adquisición de bienes, que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes, de manera obligatoria determinarán en los pliegos y el contrato, los requisitos y condiciones necesarios que deberán cumplir los oferentes, con la finalidad de garantizar el principio de vigencia tecnológica (...);*

Que, el artículo 257 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la contratación por subasta inversa se realizará *“cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea igual o superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio”;*

Que, el artículo 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, establece que son deberes y atribuciones del Registrador de la Propiedad, *“(...) como máxima autoridad administrativa del Registro ejercer las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad”;*

Que, mediante acción de personal Nro. AP-2025-036 de fecha 13 de febrero de 2025 suscrita por el Dr. Cristian Zamora Matute Alcalde del Cantón Cuenca, designa al Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos con C.I. Nro. 1707009153 como Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca a partir del 13 de febrero de 2025;

Que, mediante Resolución Nro. RA-RPCC-014-2020 de fecha 23 de agosto de



2020, la Mgs. Andrea Brasales Jiménez resuelve: *“Suscribir y ser parte del convenio de Asociatividad conjuntamente con las entidades enunciadas en los considerandos para la realización de la Compra Corporativa del arrendamiento de equipos informáticos para el desarrollo de las actividades administrativas y técnicas del GAD Municipal del cantón Cuenca, que incluye una mesa de servicios y el soporte técnico de primer nivel para los servicios de TI, las empresas públicas y demás entidades intervinientes en el convenio de asociatividad temporal.”*;

Que, a los 04 días del mes de diciembre de 2020 se suscribió el Convenio de Asociatividad Temporal para realizar compras corporativas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, Empresas Públicas Municipales y Entidades Municipales, con el objeto de aplicar la modalidad de “Compra Corporativa” prevista en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el “Arrendamiento de equipos informáticos para el desarrollo de actividades administrativas y técnicas del GAD Municipal del cantón Cuenca, las empresas públicas y demás entidades intervinientes en el Convenio de Asociatividad Temporal, que incluye una mesa de servicios y el soporte técnico de primer nivel para los servicios de TI”; mediante este Convenio se delega a la empresa pública municipal ETAPA EP, para que en nombre y representación de las empresas y entidades adscritas lleve adelante el proceso de compra corporativa.

Que, con Resolución Nro. ETAPAEP-GG-2021-0123-R de fecha 16 de abril de 2021, la Gerencia General de ETAPA EP, declara Desierto con archivo el proceso de contratación SIE-ETAPA-PS-01-2021 de “Arrendamiento de equipos informáticos para el desarrollo de actividades administrativas y técnicas del GAD Municipal del cantón Cuenca, las empresas públicas y demás entidades intervinientes en el Convenio de Asociatividad Temporal, que incluye una mesa de servicios y el soporte técnico de primer nivel para los servicios de TI”, en virtud de la recomendación de cumplimiento obligatorio efectuada por el SERCOP;

Que, con fecha 28 de septiembre del 2021 dentro del proceso Nro. SIE-ETAPA-PS-10-2021, se suscribe el CONTRATO PARA EL “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y DEMÁS ENTIDADES INTERVINIENTES EN EL CONVENIO DE



ASOCIATIVIDAD TEMPORAL, QUE INCLUYE UNA MESA DE SERVICIOS Y EL SOPORTE TÉCNICO DE PRIMER NIVEL PARA LOS SERVICIOS DE TI”, **con un plazo de duración de 1575 días contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción;**

Que, mediante Memorando Nro. RPCC-GTI-2026-0007-M de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Xavier Eduardo Zambrano Peralta, Analista de Tecnologías de la Información 3, dirigido al Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos, Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca, ha manifestado en su calidad “*de Administrador del Contrato derivado del proceso SIE-ETAPA-PS-10-2021, me permito presentar el ALCANCE TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DEFINITIVO, ajustando el plazo de prórroga a 75 días calendario (...)*”, en el mismo ha indicado que “*El plazo total del contrato principal, de conformidad con la Cláusula Séptima, es de 1575 días, contados a partir del 29 de septiembre de 2021, teniendo como fecha de terminación el 19 de enero de 2026.*”, y que “*Con fecha 5 de mayo de 2025 se suscribió un contrato complementario para el incremento de 10 equipos informáticos administrativos, con un plazo específico de 260 días para dichos equipos (...)*”, solicitando entre otras cosas, la autorización para una “*Prórroga de 75 días calendario a partir del 20 de enero de 2026.*”, concluyendo que “*La ampliación a 75 días, el incremento de 5 equipos nuevos y la correcta clasificación presupuestaria en la partida 5.3.07.03 garantizan la continuidad operativa (...)*”;

Que, mediante el Contrato Complementario No. 2 al contrato principal SIE-ETAPA-PS-10-2021, suscrito con la empresa REPYCOM CIA. LTDA. el 19 de enero de 2026, se formalizó la ampliación del plazo del servicio por 75 días calendario, contados a partir del día siguiente de la terminación del plazo de vigencia del contrato principal, y el incremento de cinco (5) equipos tipo "PC Administrativa". Este complementario fue autorizado con base en la reprogramación oficial del cronograma del Convenio de Asociatividad Temporal y en la necesidad operativa de garantizar la continuidad del servicio durante la fase crítica de implementación del nuevo modelo de gestión. Dicho contrato establece que la fecha final de prestación del servicio será hasta el 6 de abril de 2026.

Que, mediante INFORME DE NECESIDAD N°: IN-TIC-2026-001 de fecha 20/01/2026, actualizado a fecha 22 de enero de 2026, elaborado por el Ing. Xavier Eduardo Zambrano Peralta, Analista de Tics, revisado por el Ing. Franklin Geovanny Orellana Morales, Responsable de Tics, y aprobado por la Ing. Monica



Alejandrina Guaman Niveló, Directora Financiera, en el mismo se indica en lo sustancial que a pesar de la ampliación de los plazos de duración del contrato que la entidad mantiene para el arrendamiento de los equipos informáticos de la institución, se indica que *“a través del Acta de Control de Cambios Nro. 1 de fecha 13 de octubre de 2025, la Alta Dirección autorizó oficialmente la "Reprogramación del cronograma referente a las actividades del Estudio de Factibilidad", lo que ha generado un retraso significativo en la fase preparatoria del nuevo proceso. Esta reprogramación ha creado una brecha operativa crítica a partir del 6 de abril de 2026, fecha en la cual no existirá continuidad contractual ni disponibilidad de equipos y soporte técnico, dado que el nuevo proceso corporativo no estará implementado (sic). Ante esta situación, y en estricta aplicación de los principios de continuidad del servicio público, eficiencia y planificación previstos en la Constitución y la Ley, es estrictamente necesario realizar un nuevo proceso de contratación pública que cubra el período posterior al 6 de abril de 2026. Este proceso garantizará la operatividad administrativa y tecnológica de la institución, asegurando el cumplimiento de sus funciones registrales sin interrupciones, en beneficio de la ciudadanía.”*, por ello concluye que *“es indispensable y estrictamente necesaria la contratación del servicio de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, mediante Subasta Inversa Electrónica. La contratación de este servicio garantizará la continuidad operativa de la institución a partir del 6 de abril de 2026, cubriendo la brecha temporal generada por el retraso del proceso corporativo de arrendamiento liderado por ETAPA EP, y asegurando el cumplimiento de las funciones registrales en beneficio de la ciudadanía.”*; se deja constancia que en este documento se ha incluido un ANÁLISIS PRELIMINAR DE MEJOR VALOR POR DINERO;

Que, consta CERTIFICADO DE REVISIÓN DE PRODUCTOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO No. 003-2026 de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Mónica Alexandra Calderón, Analista de Compras Públicas, en el que se certifica que *“ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”, solicitada en Memorando RPCC-GTI-2026-0028-M, de fecha 21 de enero de 2026, NO corresponde a bienes/servicios normalizados disponibles en el Catálogo Electrónico (...)*”, además, certifica que



“El código CPC seleccionado por el área requirente y que se detalla a continuación, NO se encuentran restringido y/o forma parte de los servicios disponibles en el Catálogo Electrónico (...);”

Que, se cuenta con el documento TÉRMINOS DE REFERENCIA, de fecha 22 de enero de 2026, elaborado por el Ing. Xavier Eduardo Zambrano Peralta, Analista de Tics, revisado por el Ing. Franklin Geovanny Orellana Morales, Responsable de Tics, y aprobado por la Ing. Monica Alejandrina Guaman Niveló, Directora Financiera;

Que, mediante INSTRUMENTO DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL ESTUDIO DE MERCADO, de fecha 02 de febrero de 2026, elaborado por el Ing. Xavier Eduardo Zambrano Peralta, Analista de Tics, revisado por el Ing. Franklin Geovanny Orellana Morales, Responsable de Tics, y aprobado por la Ing. Monica Alejandrina Guaman Niveló, Directora Financiera, en el que se indica que *“El presupuesto referencial es de USD 50.205,00 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, monto que servirá como base para la Subasta Inversa Electrónica, garantizando transparencia, competitividad y la obtención del mejor valor por dinero para la institución, detallados de la siguiente manera (...);”*

Que, mediante CERTIFICACIÓN PAC N° 003-2026 de fecha 11 de febrero de 2026, elaborada y revisada por la Ing. Mónica Alexandra Calderón, Analista de Compras Públicas, certifica que *“una vez revisado el Plan Anual de Contrataciones PAC 2026 del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, la actividad SI consta planificada, de acuerdo al siguiente detalle: 1.- “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA” a ser ejecutado en el cuatrimestre I, bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, con afeción a la partida presupuestaria Nro. 5.3.07.03 por un valor de \$ 55.411,50 dólares de los Estados Unidos de América, con código CPC 859600111.”*;

Que, consta Certificación Presupuestaria No. 03, de fecha 10 de febrero de 2026, elaborada por María Fernanda Rodríguez Cevallos, Responsable de Tesorería y Recaudación, con Visto Bueno de la Ing. Mónica Guaman Niveló, Directora Financiera, en la que consta como descripción *“EMISIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA PROCESO DENOMINADO “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”, PROCESO MEDIANTE SUBASTA INVERSA, POR 300 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 06-04-2026 HASTA EL 31-01-2027, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO Nro. RPCC-GTI-2026-*



0066-M, SUSCRITO POR ING GEOVANNY ORELLANA”, en el que se ha establecido un monto sin IVA de 5,187.85 en la partida 5.3.07.03, denominación “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS”;

Que, consta Compromiso Presupuestario No. 44 de fecha martes, febrero 10, 2026, elaborado por María Fernanda Rodríguez Cevallos, Responsable de Tesorería y Recaudación, con Visto Bueno de la Ing. Mónica Guamán Niveló, Directora Financiera, en cuyo objeto consta: “EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PROCESO DENOMINADO “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”, PROCESO MEDIANTE SUBASTA INVERSA , POR 300 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 06-04-2026 HASTA EL 31-01-2027, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO Nro . RPCC-GTI-2026-0066-M, SUSCRITO POR ING GEOVANNY ORELLANA.”, por un valor total de 51,769.72 incluido IVA;

Que, consta Verificación Nro. 002-VAC-2026 Verificación de la cobertura de los acuerdos comerciales suscritos por el Ecuador, suscrito por la Ing. Mónica Alexandra Calderón, Analista de Compras Públicas, de fecha 04 de febrero de 2026;

Que, mediante Memorando Nro. RPCC-GPS-2026-0033-M de fecha 05 de febrero de 2026, suscrito por la Mgs. Alexandra Pastora Calderón Guillén, Responsable de Planificación y Seguimiento, por el cual “emite la certificación al Plan Operativo Anual 2026, de acuerdo al siguiente detalle (...)” en el que en el apartado ‘Actividad’ consta: “Contratar el arriendo de equipos informáticos”, por un monto anual de \$92.536,67, un monto certificado de \$51.769,72, un saldo de \$24.345,97 y un monto solicitado a certificar por \$5.966,03;

Que, consta el PLIEGO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS, correspondiente al Código del Proceso: SIE-RPCC-2026-001, cuyo objeto es la “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”, de fecha 13 de febrero de 2026, el mismo que contiene también el cronograma del procedimiento, pliegos elaborados por la unidad de contratación pública;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa,

RESUELVO:



Artículo 1.- DISPONER Y AUTORIZAR el inicio de la fase precontractual del proceso para el “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA” a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Signando con el Código Nro. SIE-RPCC-2026-001; de conformidad con Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y a los informes presentados por la unidad requirente, por un presupuesto referencial de USD \$50.205,00 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA.

Artículo 2.- DESIGNAR como responsable de la fase precontractual al Ing. Franklin Geovanny Orellana Morales, con Nro. Cédula: 1104088982, correo electrónico: fgorellanam@regprocue.gob.ec y Nro. Certificación SERCOP: NXz7S1VAHe

Artículo 3.- APROBAR los pliegos elaborados por la unidad de contratación pública y el cronograma del proceso SIE-RPCC-2026-001 cuyo objeto es el “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”, de fecha 13 de febrero de 2026.

Artículo 4.- DISPONER que la Responsable Administrativa a través de la unidad de compras públicas publique la presente resolución en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación de soporte pertinente.

Artículo 5.- DISPONER a la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página WEB del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - En todo lo que no esté previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas jurídicas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instrumento rige a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec



Dado en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte y seis.

Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

Elaborado por:	Abg. Juan Sebastián Vásquez Analista Jurídico	
Revisado y aprobado por:	Abg. Diego Cabrera L. Director de Asesoría Jurídica	